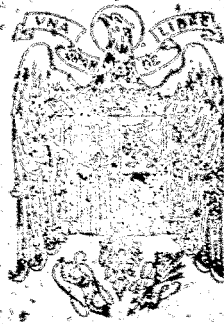


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

##### Bajas

El día 8 del actual falleció en Valencia el General de Brigada de Artillería, honorífico, D. Jaime Pla Rubio.

Madrid, 15 de abril de 1948.

DÁVILA

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

##### Destinos

Como resultado del anuncio de una vacante publicado por Orden de 11 de marzo de 1948 (D. O. núm. 61), pasa destinado al Estado Mayor Central del Ejército, en turno de libre elección, el comandante del Servicio de Estado Mayor (Artillería) don Carlos Álvarez Zalba, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército Marroquí (en comisión).

Madrid, 14 de abril de 1948.

DÁVILA

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

##### Rectificación de antigüedad

Comprobado documentalmente que la antigüedad asignada al alférez de complemento del Arma de Infantería D. Fernando Matilla Rivadeneyra, ascendido a su actual empleo por Orden de 20 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 167), no es la que le corresponde, se rectifica en el sentido de que la verdadera es la de 5 de octubre de 1945, quedando escalafonado entre D. Ernesto Segura de Luján y D. Juan Zaragoza Botella, de su misma promoción.

Madrid, 14 de abril de 1948.

DÁVILA

##### Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los altéres eventuales de complemento de las Armas que se consignaron, procedentes de los Distritos y Destacamentos que se detallan, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican, y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don Miguel Arteché Iraeta, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 257).

Don Miguel Blanch Reyes, de In-

fantería, perteneciente al Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 231).

Don José Córdovés de la Torre, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. número 244).

Don Julio Dequít Alfeirán, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. número 235).

Don Juan Dorado Fernández, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. número 235).

Don Ignacio Fresno Aza, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. número 235).

Don Antonio Gómez García, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. número 245).

Don José Núñez Cubero, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 232).

Don Bladio Rodríguez Pardo, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 232).

Don Manuel Valverde Valseca, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 258).

Don José Díaz Rodríguez, de Artillería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1943 (D. O. número 242).

Don Geriaco Franco Prieto, de Artillería, perteneciente al Distrito de

Valladolid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. número 231).

Don Nemésio Martínez Llanos, de Artillería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1943 (D. O. número 242).

Don José Pérez Arciniega, de Artillería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. número 237).

Don Antonio del Rey León, de Artillería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 233).

Don José Valverde Valseca, de Artillería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. número 231).

Don Alberto Villar Rico, de Artillería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 28 de octubre de 1946 (D. O. número 248).

Madrid, 14 de abril de 1948.

DÁVILA

## HUERFANOS

Por reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 12 de septiembre de 1915 (D. O. núm. 218), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

Don Félix Aperador López, como huérfano del capitán de Infantería don Félix Aperador Corral, asesinado en Huerta de Valdecarabanos (Toledo), el día 18 de octubre de 1936 por su adhesión a la Causa nacional.

Don José Manuel Linares Assiego, como huérfano del capitán de Infantería D. Alejandro Linares Reynosa, asesinado en Ronda el día 24 de agosto de 1936 por su adhesión a la Causa nacional.

Don José Manuel Ripollés Planas, como huérfano del teniente de Infantería D. Bartolomé Ripollés Atsura, asesinado en Castellón el día 2 de septiembre de 1936 por su adhesión a la Causa nacional.

Don José Antonio Bernal Cadelo, como huérfano del teniente de Infantería D. Martín Bernal Lacruz, asesinado en Pont de Molins (Girona) el día 3 de febrero de 1936 por su adhesión a la Causa nacional.

Don Angel Hernández Moreno, como huérfano del alférez de Infantería D. Angel Hernández Murillo, fusilado por las fuerzas rojas en

Quinto de Ebro (Zaragoza) el día 26 de agosto de 1937 por su adhesión a la Causa nacional.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERÍA

#### Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª y 3.ª Regiones Militares, con residencia en las plazas de Madrid y Valencia del Cid, respectivamente, en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso 2.º del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 59), a los coroneles (Escala activa) de Infantería D. Alberto Rodríguez Cano Martínez y don Antonio Pens Lamo de Espinosa, disponibles forzosos en las citadas Regiones y plazas.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 59), a los suboficiales del Arma de Infantería relacionados a continuación.

#### En la 2.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. José Herrera Guerrero, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22, con residencia en Barbato (Cádiz).

#### En la 5.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. Angel Moreno Villar, del Batallón Cazadores de Montaña Legazpi número XXIII, con residencia en Caspe (Zaragoza).

Otro, D. Adrián Félix Ruiz, de la Academia de Infantería, con residencia en Guadalajara.

#### En la 6.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. Nazario Rodríguez Martín, del Regimiento

de Infantería Valencia núm. 23, con residencia en Laredo (Santander).

#### En la 7.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. Ubako Corderos Nuevo, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, con residencia en Manganeses de la Polorosa (Zamora).

#### En la 8.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. Manuel López Pombo, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 13, con residencia en Teijeira de Caurel (Lugo).

#### En Canarias

Sargento de Infantería D. Gaspar Dávila Palenzuela, del Batallón de Infantería Fuerteventura número XXX, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DÁVILA

## Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de febrero de 1948 (D. O. núm. 30), se destina a la Academia General Militar, como jefe del Detall, al teniente coronel de Infantería D. Eduardo Romay Veira, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.

Madrid, 12 de abril de 1948.

DÁVILA

## Ascensos

Con arreglo a las normas establecidas y por haber ascendido el último de la primera promoción de la Academia Especial de Transformación de Infantería, se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 4 de mayo de 1945, al teniente de complemento de Infantería (caballero mutilado permanente) D. Pablo Arredondo y Díaz de Oñate, sin que este ascenso modifique los devengos que por habersele concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados disfruta actualmente, y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponde.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DÁVILA

**Licenciamientos**

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento de Infantería D. Ramón Franchó Bautista, con destino en el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28; pasando a la situación que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DÁVILA

**CABALLERÍA****Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Rincón Casais al teniente efectivo, capitán provisional de Caballería, D. José Fernández Fidalgo, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores Villavieiosa núm. 14.

Madrid, 12 de abril de 1948.

DÁVILA

**Destinos**

Pasa destinado al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, el sargento de Caballería D. Fernando Fernández Cámara, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 12 de abril de 1948.

DÁVILA

**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, por cesar a petición propia en la de disponible voluntario en que se encontraba según Orden de 3 de octubre de 1946 (D. O. número 227), el sargento de Caballería don Serafín Santamaría Rey.

Madrid, 14 de abril de 1948.

DÁVILA

**ARTILLERÍA****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Artillería, existentes en las Unidades y Dependencias que también se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal, quedando dispensados de los plazos de mínima permanencia los solicitantes de aquellas vacantes que se anuncian de nueva creación.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Artillería de la Reserva General.—Una de capitán.

Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.—Una de capitán.

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército I.—Una de subalumno.

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército IX.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Dos de comandante, dos de capitán y dos de capitán provisional.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Dos de comandante y dos de capitán provisional.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Tres de teniente coronel, dos de comandante y una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Dos de comandante, una de ellas de nueva creación.

Regimiento de Artillería núm. 17.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de teniente coronel, dos de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 49.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 61.—Cuatro de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 62.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 72.—

Una de capitán y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Una de teniente coronel.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Diez de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Tres de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Cuatro de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Seis de subalumno.

Parque de Artillería de Valencia.—Cuatro de subalumno.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de subalumno.

Parque de Artillería de Burgos.—Cinco de subalumno.

Parque de Artillería de Valladolid.—Tres de subalumno.

Parque de Artillería de Granada.—Una de subalumno.

Academia de Artillería.—Cuatro de subalumno.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de suboficiales del Arma de Artillería, existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, que han de ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Dos de sargento.

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Una de sargento.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Trece de sargento.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Una de brigada.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.—Una de sargento.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Cuatro de sargento.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Una de sargento.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de sargento.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Una de brigada.

Regimiento de Artillería núm. 17.—Una de sargento.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Seis de sargento.

Regimiento de Artillería núm. 13.— Una de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 20.— Cuatro de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 21.— Ocho de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 22.— Una de brigada y tres de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 25.— Dos de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 29.— Dos de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 31.— Una de brigada y una de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 32.— Una de brigada y tres de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 41.— Tres de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 44.— Una de brigada.  
 Regimiento de Artillería núm. 45.— Cuatro de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 46.— Una de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 48.— Una de brigada.  
 Regimiento de Artillería núm. 49.— Una de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 50.— Una de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 61.— Una de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 62.— Cuatro de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 73.— Tres de sargento.  
 Regimiento de Artillería núm. 74.— Una de brigada y una de sargento.  
 Grupo de Artillería de Montaña I.— Dos de sargento.  
 Grupo de Artillería de Montaña II.— Cuatro de sargento.  
 Grupo de Artillería de Montaña III.— Dos de sargento.  
 Madrid, 13 de abril de 1948.

DAVILA

**Destinos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 13 de marzo de 1948 (D. O. núm. 65), pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Dependencias de Artillería los oficiales y suboficial de la Escala auxiliar de la citada Arma que a continuación se relacionan.

**VOLUNTARIOS**

*Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo*

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Gómez Pedreira, del Regi-

miento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

*Regimiento de Artillería de Costa de Menorca*

Teniente auxiliar de Artillería don Juan Camacho Moreno, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

*Regimiento de Artillería núm. 21*

Capitán auxiliar de Artillería don José Sampol Amad, disponible forzoso en Baleares.

*Regimiento de Artillería núm. 25*

Teniente auxiliar de Artillería don Higinio Sagasti Gómez de Segura, del Regimiento de Artillería núm. 29.

*Regimiento de Artillería núm. 28*

Teniente auxiliar de Artillería don José Iglesias Conde, del Regimiento de Artillería núm. 31.  
 Otro, D. José Faraldo Pereira, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.

*Regimiento de Artillería núm. 33*

Teniente auxiliar de Artillería don Guillermo Gil Otero, del Regimiento de Artillería núm. 28.

*Regimiento de Artillería núm. 44*

Teniente auxiliar de Artillería don Alberto Platel Arranz, del Regimiento de Artillería núm. 74.

*Regimiento de Artillería núm. 61*

Teniente auxiliar de Artillería don Anselmo Velasco Calzadilla, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

*Regimiento de Artillería núm. 65*

Teniente auxiliar de Artillería don Eugenio del Barrio Alonso, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea número II.

*Regimiento de Artillería núm. 72*

Brigada de Artillería D. Juan Rubíes Castañe, del Regimiento de Artillería núm. 62. (En plaza de teniente auxiliar.)

*Regimiento de Artillería núm. 73*

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Jimeno Salanova, del Regimiento de Artillería núm. 45.

*Regimiento de Artillería núm. 74*

Teniente auxiliar de Artillería don Fernando Heredia García, del Regimiento de Artillería núm. 61.  
 Otro, D. Diego Pérez Ruil, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

*Grupo Independiente de Artillería Antiaérea I*

Teniente auxiliar de Artillería don Cristóbal Gelabert Caldes, del Regimiento de Artillería núm. 18.

*Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II*

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Ríos Donfinguez, del Regimiento de Artillería núm. 12.

*Parque y Maestranza de Artillería de Madrid*

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Rodríguez Pérez, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar. (De recho preferente.)

*Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña*

Teniente auxiliar de Artillería don Pedro Pardavilla Pou, del Regimiento de Artillería núm. 21.  
 Madrid, 9 de abril de 1948.

DAVILA

**Disponibles**

Ascendido al empleo de comandante de Artillería por Orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 73), el capitán de Artillería, Escala activa, don Francisco Cantero García-Arenal, que tenía su destino en la Escuela de Geodesia y Topografía, queda rectificada dicha Orden en el sentido de que queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.  
 Madrid, 12 de abril de 1948.

DAVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias, plaza de Las Palmas, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, D. Antonio Hernández Ajeno.

que se encontraba en la situación de disponible voluntario por Orden circular de 13 de junio de 1946 (D. O. número 139).

Madrid, 12 de abril de 1948.

DÁVILA

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 88), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 25 de marzo de 1948, al teniente de Artillería, Escuela activa, D. Octavio Cimas Iscar, actualmente destinado en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Campaña), el que queda en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 12 de abril de 1948.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 293), se declara aptos para el ascenso y se les promueve al empleo de teniente auxiliar de Artillería, con antigüedad de 1 de enero de 1945, a las brigadas de Artillería que a continuación se relacionan, las cuales quedan confirmados en sus actuales destinos.

Don Pedro Alonso González, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, se coloca en la escalafón a continuación de D. Juan Marín Velasco.

Don José Raposo Peñá, del Regimiento de Artillería núm. 33, se coloca a continuación de D. Primitivo Zotes Prada.

Don Diego Gómez Serrano, del Regimiento de Artillería núm. 22, se coloca a continuación de D. Vicente García Rabadán.

Don Manuel Pomar Saneho, del Regimiento de Artillería núm. 23, y Don Antonio Puy Cercuas Gabas, del Regimiento de Artillería de Menorca, se colocan a continuación de don Tomás Martínez Eiriz.

Don Juan Tallavull Soliveras, Caballero alférez cadete de la Academia de Artillería, se coloca a continuación de D. Ramón Gómez Serrano.

Don Constantino Alonso Sieiro, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, se coloca a conti-

nuación de D. Antonio Sánchez Muñoz.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 293), se declara aptos para el ascenso y se les promueve al empleo de teniente auxiliar de Artillería con antigüedad de 1 de enero de 1945, a las brigadas de Artillería que a continuación se relacionan, las cuales pasan a la situación de disponible forzoso en la Región o Territorio de su destino, continuando en comisión en los Cuerpos en que actualmente se encuentran hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla.

Don José López Montes, del Regimiento de Artillería núm. 33, se coloca en el escalafón a continuación de D. Raimundo García Muñoz.

Don Valentín García de la Galana, del Regimiento de Artillería número 30, y

Don Salvador Martínez Sánchez, del Parque de Artillería de Valencia, se colocan a continuación de don Antonio Puy Cercuas Gabas.

Don Alejandro Rodríguez CIL del Regimiento de Artillería núm. 24, se coloca a continuación de D. Antonio Bonet Marsanet.

Don Santiago Osuna Valderrama del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, se coloca a continuación de D. Lionel Jiménez Lemús.

Don Francisco Espinosa Cuesta, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, se coloca a continuación de D. Lorenzo Jiménez Santana.

Don Norberto Villamayor Harinero, del Regimiento de Artillería número 11, se coloca a continuación de D. Fermín Velasco Santamaria.

Don Antonio Bahillo Ortega, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, se coloca a continuación de D. Ricardo González Conso.

Don Gregorio Lázaro Lázaro, del Regimiento de Artillería núm. 13, se coloca a continuación de D. Julián Maganto González.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DÁVILA

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

### Destinos

Desierto el segundo concurso anunciado por Orden de 27 de febrero

de 1948 (D. O. núm. 34), para cubrir una vacante de coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción, existente en la Jefatura de Transmisiones del Ejército, he designado para ocuparla con carácter forzoso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), al coronel de dicho Cuerpo (Rama de Construcción) D. Joaquín Serra Asraín, actualmente destinado en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DÁVILA

## INTENDENCIA

### Disponibles

Se concede el paso a la situación de disponible voluntario en la 6.ª Región Militar, plaza de Unquera (Santander), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Intendencia D. Saturnino Colpa Munguía, destinado en la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Madrid, 8 de abril de 1948.

DÁVILA

## FARMACIA MILITAR

### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican al capitán farmacéutico D. César Castro Carral de la Farmacia del Hospital Militar de Pamplona, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial, a percibir en 1 de abril de 1948.

Madrid, 8 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947



(D. O. núm. 56); se concede los quinquenios acumulables que se indican al practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. Perfecto Portal Alonso, de la Farmacia Central de la 6.ª Región Militar, 5.500 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio, a percibir en 1 de abril de 1948.

Madrid, 8 de abril de 1948.

DAVILA

## VETERINARIA MILITAR

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 133), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Alconcer Gómez, al capitán veterinario D. Francisco García Repiso, con destino en la décima Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 14 de abril de 1948.

DAVILA

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Enriqueta Juana Chera, al teniente veterinario D. Jeronimo Armas Fuertes, con destino en la novena Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 14 de abril de 1948.

DAVILA

## OFICINAS MILITARES

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Florencia Bachiller Alvarez, al capitán de Oficinas Militares don Avelino España Santiago, con

destino en el Archivo General Militar.

Madrid, 15 de abril de 1948.

DAVILA

### Destinos

Para cubrir los destinos de provisión normal de ayudantes de Oficinas Militares, anunciadas por Orden de 5 de marzo de 1948 (Diario Oficial núm. 57), se destina con carácter voluntario a los de dicho empleo y Cuerpo que a continuación se indica.

*Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV*

Ayudante de Oficinas Militares don Tomás Modrego Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29.

*Al Gobierno Militar de Burgos*

Ayudante de Oficinas Militares don Isidro Achuzaga Sáez de los Servicios de Intervención de Murcia-Albacete.

*A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20*

Ayudante de Oficinas Militares don José A. Fernández Molina, de la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.

*A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45*

Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Vidal Garrido, del Gobierno Militar de Soria.

*A la Academia Militar de Suboficiales*

Ayudante de Oficinas Militares don Angel García Gómez, de la Subsecretaría de este Ministerio.

*A los Servicios de Intervención de Oviedo-Gijón*

Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Barrio Asensio, de la Comisión de Movilización Industrial de la 7.ª Región Militar.

*Al Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud*

Ayudante de Oficinas Militares don Félix Abasques Prado, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 13 de abril de 1948.

DAVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Quinquenios

Con arreglo a la Ley de fecha 8 de junio de 1947 (D. O. núm. 128) y normas dictadas por Orden de fecha 25 de febrero del mismo año (D. O. núm. 56), se conceden a los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

DE 1.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR CINCO AÑOS DE SERVICIOS DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

### Brigadas

Don Manuel Roquet Vilar, del 34 Tercio, a partir de 1 de febrero de 1948.

Don Tiburcio Hernández Sos, del 11, a partir de 1 de marzo de 1948.

Don Valentín Martínez Martínez, del cuarto, a partir de 1 de abril de 1948.

Don Félix Duque Lozano, del sexto, a partir de igual fecha.

Don Pedro Estévez Sánchez, del octavo, a partir de igual fecha.

Don Juan González Ramírez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Magro Tamames Gutiérrez, del 10, a partir de igual fecha.

Don José Meléndez Terruño, del 31, a partir de igual fecha.

Don Rafael Carretero Sánchez, del 33, a partir de igual fecha.

Don Agustín Arranz Arranz, del 37, a partir de igual fecha.

Don Jesús Guedella Rodríguez, del 39, a partir de igual fecha.

Don Nemesio Mancebo Rubio, del 41, a partir de igual fecha.

Don José Aguilera Trigueros, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Miguel López García, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Miguel García Ramos, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Ignacio Susin Laplaza, del 42, a partir de igual fecha.

Don Luis Hidalgo Rodellino, del 43, a partir de igual fecha.

Don Luis España Rodríguez, del mismo, a partir de igual fecha.

### Sargentos

Don Juan González García Reboho, del 21 Tercio, a partir de 1 de febrero de 1948.

Don Antonio Melero Llanas, del

quinto, a partir de 1 de abril de 1948.

Madrid, 12 de abril de 1948.

DÁVILA

Por hallarse comprendido en el apartado b) de la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (C. L. núm. 258), se rectifica la antigüedad del quinquenio de quinientas pesetas concedido por Orden de 26 de marzo de 1947 (D. O. núm. 63) al brigada músico don Antonio Mula Montes, con destino en el primer Tercio Móvil, en el sentido de que le corresponde percibirlo a partir de 1 de diciembre de 1943.

Madrid, 12 de abril de 1948.

DÁVILA

### Bajas

Queda sin efecto el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil por las Ordenes que se indican del personal que a continuación se relaciona, por no reunir las condiciones de aptitud física necesarias, quedando en la situación militar en

que se encontraban con anterioridad a la fecha de las Ordenes por las que se le concedió el ingreso.

ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 1947  
(DD. OO. NÚMEROS 284 Y 285)

*De la sexta Comandancia del tercer Tercio Móvil*

Dante Gutiérrez Gutiérrez, cabo del Regimiento de Artillería Divisionario núm. 15.

*De la cuarta Agencia Regional de Instrucción*

Maximino Trujillo Rodríguez, paisano.

ORDEN DE 2 DE ENERO DE 1948  
(DD. OO. NÚMEROS 4 Y 5)

*De la segunda Comandancia del primer Tercio Móvil*

Mariano Fernández Page, soldado del Regimiento de Artillería número 71.

*De la sexta Comandancia del tercer Tercio Móvil*

Alfonso Zunino Pérez, legionario del Tercio del Gran Capitán, 1.º de La Legión.

Madrid, 12 de abril de 1948.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Araceli Ruiz Fernández y termina con doña Teresa Monge Ruesga, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifestado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

Excmo. Sr. ....

## RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Araceli Ruiz Fernández ... Doña Amparo García Soto ...	Huérfana ... Viuda ...	Infantería ... Idem ...	Primer teniente D. Miguel Ruiz Soto ... Comandante D. Juan Jiménez Ortoneda ...
Doña Juana Vega Viera ...	Madre ...	Falange ...	Falangista Cristóbal Mederos Vega ...
Doña Josefa Corredera Salazar ...	Esposa ...	Infantería ...	Ex teniente D. Román Caballero Corredera
Doña María Vilagines Nixóns ... Doña Lorenza Zabala Maiz ...	Viuda ... Huérfana ...	Idem ... Idem ...	Teniente honorario D. Ramón Solé Solanelles ... Teniente honorario D. Juan María Zabala ... barren ...
Doña Nieves Ferret Casas ... Doña Carmen Ferret Casas ...	Huérfanas ...	Idem ...	Teniente honorario D. Pedro Ferret Soler ...
Doña Esther Barrera Montenegro ...	Viuda ...	Caballería ...	General de Brigada honorario Excmo. Sr. de José López Cerezo Martínez ...
Doña Teresa Torres Lacalle ... Doña Regina Valbuena Roig ... Doña María Sañudo Girado ...	Idem ... Huérfana ... Viuda ...	Guardia Civil ... Carabineros ... Infantería ...	Teniente D. Hermenegildo Martínez Ruiz ... Teniente D. Augusto Valbuena Fernández ... Segundo teniente D. Rafael Domínguez Cisneros ...
Doña Ignacia Medina Odriozola ... Doña Isabel Medina Odriozola ...	Huérfanas ...	Guardia Civil ...	Segundo teniente D. Francisco Molina Prados
Doña M. <sup>a</sup> de los Dolores Sáiz Moreno ...	Viuda ...	Infantería ...	Suboficial D. David Martínez Sáiz ...
Doña Clementa Arbulo González ... Doña Carmen Marco Zabaleta ...	Vd. y Hfna.	Guardia Civil ...	Guardia Civil José Marco Marco ...
Doña Irene Linares Garrigós ... Doña Lucía Vives Prefaí ... Doña Mercedes Castillo Rayón ... Doña María Blanco Mena ... Doña M. <sup>a</sup> Candelaria López Santana ... Doña María Cruz López ... Doña Petra Cano Briosca ... Doña María Martín Pastor ...	Viuda ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Idem ... Idem ... Idem ... Carabineros ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Guardia Civil Francisco Alcaraz de la Candelaria ... Guardia Vicente Ranás Riera ... Guardia Civil Manuel Guillén Motos ... Carabinero Cesáreo Martín Rivero ... Carabinero Francisco Ponce Vaca ... Carabinero Francisco Fuentes Escañuela ... Carabinero Tomás Rodríguez Cabillano ... Carabinero Teófilo Barbón Calvo ...
Doña Trinidad Espina Salvago ...	Idem ...	Sanidad Militar ...	Inspector médico de segunda Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Palacios ...
Doña M. <sup>a</sup> de los Angeles García Barreiro ... Doña Ana María García Barreiro ...	Huérfanas ...	Armada ...	General de Artillería Excmo. Sr. D. Antonio García Reyes ...
Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Suárez Casanova ...	Viuda ...	Infantería ...	Coronel D. Luis Quiroga Codina ...
Doña M. <sup>a</sup> Teresa Valencia González de Piñera ...	Idem ...	Caballería ...	Coronel D. Manuel Leno Carles ...
Doña M. <sup>a</sup> Dolores Cobian Rollman ...	Idem ...	Intendencia ...	Coronel D. José de la Iglesia Fernández ...
Doña Elvira Pont Valencia ...	Idem ...	Armada ...	Capitán Navío D. Luis Verdugo Partagás ...
Doña Dolores Quintana Pérez de la Riva ...	Idem ...	Estado Mayor ...	Teniente coronel D. Angel de Linos Lage ...



**CITA**

Cant. anual de los sueldos	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Línea	Mes		Año	Pueblo	
1.277,50 1.612,50		Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. 148).	27 mayo 1944 12 enero 1944			Cádiz ... .. Mál.-Melilla.	Cádiz ... .. Melilla ... ..	Cádiz ... .. Melilla ... ..	3 4
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Ley de 25 noviembre 1944 y Decreto de 12 marzo 1948 (D. O. 71).	6 septiembre 1940			Sta. Cruz de Tenerife ...	Sta. Cruz de Tenerife...	Tenerife...	5
1.275,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Código de Justicia Militar.	1 abril 1946			Málaga... ..	Alameda ... ..	Málaga... ..	6
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	30 julio 1944			Barcelona ...	Gironella ... ..	Barcelona ...	—
2.000,00 2.000,00			28 diciembre 1942 25 octubre 1946			Guipúzcoa... Barcelona ...	San Sebastián ... .. Barcelona ... ..	Guipúzcoa... Barcelona ...	7
4.250,00 2.000,00			29 diciembre 1947 10 agosto 1947			Valencia ... .. Vizcaya... ..	Valencia ... .. Durango ... ..	Valencia ... .. Vizcaya... ..	— —
750,00 650,00			4 febrero 1947 20 diciembre 1946			Barcelona ... Sevilla... ..	Barcelona ... .. Marchena ... ..	Barcelona ... .. Sevilla... ..	8 8
800,00	(1)	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	4 septiembre 1947			Guipúzcoa... ..	San Sebastián ... ..	Guipúzcoa... ..	8
596,00			26 noviembre 1947			Ciudad Real	Soenellames ... ..	Ciudad Real	—
419,80			7 julio 1946			Guipúzcoa... ..	San Sebastián ... ..	Guipúzcoa... ..	9
980,40 795,40 419,80 890,83 371,10 319,16 890,80 890,80		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	26 noviembre 1947 9 septiembre 1947 25 septiembre 1947 11 septiembre 1947 20 noviembre 1947 28 enero 1947 4 enero 1942 18 diciembre 1947			Alicante... .. Idem... .. Granada... .. Cáceres... .. Cádiz ... .. Alicante... .. Cáceres... .. Málaga... ..	Alicante ... .. Pedreguer ... .. Húscar ... .. Moraldeja ... .. Cádiz ... .. Alicante ... .. Cádiz ... .. Málaga ... ..	Alicante... .. Idem... .. Granada... .. Cáceres... .. Cádiz ... .. Alicante... .. Cáceres... .. Málaga... ..	— — — — — — — —
8.250,00			4 enero 1948			Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	—
3.750,00			15 noviembre 1947			Cádiz ... ..	San Fernando ... ..	Cádiz ... ..	10
6.750,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	26 agosto 1947			Madrid... ..	Alpedrete ... ..	Madrid... ..	—
6.000,00 4.750,00 4.850,00 3.500,00			15 enero 1948 30 septiembre 1947 17 noviembre 1947 8 junio 1947			Idem... .. Zaragoza Barcelona	Madrid ... .. Zaragoza ... .. Barcelona ... ..	Idem... .. Zaragoza Barcelona	— — — 11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María García Fernández	Viuda	Infantería	Comandante D. Fernando Domínguez Herrero
Doña María Luisa Rubio García	Huérfanas	Inválidos	Comandante D. Pedro Rubio Molina
Doña M. <sup>a</sup> del Rosario Rubio García			
Doña Inés Sepúlveda Sedeño	Viuda	Idem	Comandante D. Juan Garcés Domínguez
Doña Rogelia Reyes García	Idem	Infantería	Capitán D. Antonio Gómez Navarro
Doña Antonia García Jiménez	Idem	Idem	Capitán D. Salvador Hèredia Gómez
Doña Emilia Fernández Quevedo	Idem	Caballería	Capitán D. José Hernández Labarga
Doña Laura Crespo Rodríguez	Idem	Ingenieros	Capitán D. Teresiano José Muñoz Toledano
Doña Trinidad González Pacheco	Idem	Veterinaria	Veterinario primero D. Andrés Amador Roda
Doña María Pérez Gil	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Adolfo Carretero Parreño
Doña Victoria Gómez Gómez	Idem	Idem	Capitán D. Modesto Marrón Alfaro
Doña Adosinda Calleja Valencia	Idem	Infantería	Teniente D. Ricardo Gómez Duice
Doña Rita Lucía María Exposito	Idem	Idem	Teniente D. Antonio Raluy Abad
Doña Ana María Fito Jorge	Madre	Idem	Teniente D. José Gutiérrez Fito
Doña Aurelia Mula Ruiz	Viuda	Ingenieros	Capitán provisional D. Julio Cuesta Martínez
Doña María Alvarez del Rio	Idem	Guardia Civil	Teniente D. José Rodríguez Mañanes
Doña Aurelia Molina Soler			
Doña Remedios Molina Soler	Huérfanas	Idem	Teniente D. José Molina Cana
Doña Milagros Trencoso Trillo	Viuda	Idem	Teniente D. Toribio Gutiérrez Blanco
Doña Concepción Mira Díaz	Idem	Oficinas Militares	Teniente D. Juan López Delgado
Doña Benigna Soriano Ponz	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Alejandro Prieto Ramos
Doña Teresa González López	Idem	C. A. S. J.	Auxiliar administrativo D. Salustiano Molina Cazar
Doña Teresa Belicón de la Fuente	Idem	Artillería	Maestro armero D. Isidro Rico Calderón
Doña Margarita Ballé Ripoll	Idem	Ingenieros	Maestro taller D. Juan Poi Reus
Doña Marcelina Les Martín			
Doña Neemesia Concepción Rubio Soriano	Vda. Hfnos.	Infantería	Ex suboficial de Banda D. Pablo Rubio Rem
Doña Carmen Rubio Les			
Don Pablo Rubio Les			
Doña Francisca Ros Ibáñez	Viuda	Idem	Brigada D. Cristóbal Fuentes Estrella
Doña Ruperta Gastón Ripa	Idem	Aviación	Brigada D. Julián Sobrado Albillos
Doña María Rívarés Luis	Idem	Guardia Civil	Brigada D. José Gutiérrez Calderas
Doña Encarnación Ramón Martínez	Idem	Idem	Brigada D. Matías García Esparza
Doña Vicenta Adela Barroso Cordeiro	Idem	Infantería	Sargento D. Juan García Molina
Doña Encarnación Tortosa Romera	Idem	Ingenieros	Sargento D. Tomás Cuevas Escribano
Doña Felicidad Rodríguez García	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Dionisio García Prieto
Doña Rosalía Hernández Gordillo	Idem	Idem	Sargento D. Santiago Salguero Cidoncha
Doña Juana Barra Reina	Idem	Idem	Brigada D. Antonio García Rodríguez
Don José Rodríguez de Guzmán y Díaz Salazar	Padres	Infantería	Soldado Tomás Rodríguez de Guzmán Sá
Doña María de las Cruces Sánchez y Núñez de Arenas			
Don Rafael Egea Perellón	Idem	Ingenieros	Soldado D. Rafael Egea Sierra
Don Juan Vicenta Sierra Coloma			
Doña Isabel López García	Madre	Idem	Soldado Juan Gea López
Doña María Luisa Cabrera Román	Idem	Idem	Soldado Antonio Puertas Cabrera
Doña Eugenia Luisa Becerra Cumplido	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Felipe Maestre Brieva
Doña Juana Gómez Simón	Idem	Idem	Guardia Civil José Rubio Camacho
Doña Victoria Palacios Cajal	Madre	Idem	Guardia Civil Pablo Morro Palacios
Doña María García Ramos	Viuda	Política Armada	Guardia Benito Estévez Placeres
Doña Teresa Santa Cruz Villegas	Idem	Idem	Guardia Gabriel García Villaverde
Doña Cuidad Redero Velasco	Huérfana	Idem	Guardia Adalmiro Redero Barrientos
Doña Vicenta Aparicio Ortega	Madre	Guardia Civil	Guardia Civil Anselmo Guzmán Aparicio
Doña Saturnina Tamayo Nebreda	Idem	Idem	Guardia Civil Ernesto Puente Tamayo
Doña María Martín Martín	Viuda	Idem	Guardia Civil Manuel Leal Marchante

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.600,00			17	octubre	1947	León ... ..	León ... ..	León ... ..	—
3.375,00			21	junio	1942	Pontevedra..	Pontevedra ..	Pontevedra..	12
4.850,00			4	marzo	1947	Málaga... ..	Toledo ... ..	Málaga... ..	—
3.175,00			9	enero	1948	Murcia ... ..	Murcia ... ..	Murcia ... ..	—
3.675,00			17	diciembre	1947	Alicante... ..	Alicante ... ..	Alicante... ..	—
2.000,00			11	octubre	1947	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	—
1.500,00			12	julio	1946	Salamanca... ..	Salamanca... ..	Salamanca... ..	13
2.000,00			1	enero	1938	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	—
2.000,00			1	noviembre	1947	Valencia... ..	Valencia ... ..	Valencia... ..	—
3.050,00			25	julio	1947	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	—
1.575,00			4	enero	1948	Valencia... ..	Valencia ... ..	Valencia... ..	—
1.333,33			4	mayo	1947	Las Palmas, Badajoz... ..	Las Palmas ... ..	G. Canaria... ..	—
2.544,98			—	—	—	Badajoz... ..	Zafra ... ..	Badajoz... ..	14
3.375,00			9	noviembre	1947	Cádiz-Ceuta	Larache ... ..	Larache... ..	—
1.666,66			30	junio	1947	Zamora... ..	Zamora ... ..	Zamora... ..	—
1.666,66			21	febrero	1947	Valencia... ..	Belgida ... ..	Valencia... ..	15
2.000,00			14	noviembre	1947	Málaga... ..	Cortes de la Frontera ..	Málaga... ..	—
1.500,00			15	octubre	1947	Toledo... ..	Toledo ... ..	Toledo... ..	16
1.566,66			31	diciembre	1947	Teruel... ..	Teruel ... ..	Teruel... ..	—
2.000,00			27	septiembre	1947	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	—
2.000,00			22	febrero	1947	Lagoño ... ..	Lagoño ... ..	Lagoño ... ..	—
3.725,00			6	febrero	1947	Baleares ... ..	Palma de Mallorca... ..	Mallorca ... ..	—
1.500,00	(t)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	6	mayo	1947	Tarragona... ..	Tarragona ... ..	Tarragona... ..	17
1.500,00			5	enero	1947	Almería... ..	Almería ... ..	Almería... ..	18
7.000,00			13	septiembre	1945	Zaragoza ... ..	Zaragoza ... ..	Zaragoza ... ..	19
1.500,00			22	diciembre	1947	Idem... ..	Zaragoza ... ..	Idem... ..	20
2.000,00			24	octubre	1947	Barcelona... ..	Barcelona ... ..	Barcelona... ..	—
876,66			17	mayo	1947	Huelva... ..	Moguer ... ..	Huelva... ..	—
596,00			24	noviembre	1947	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	—
1.399,96			30	diciembre	1947	Vizcaya... ..	Bilbao ... ..	Vizcaya... ..	—
2.000,00			30	agosto	1947	Badajoz... ..	Los Santos de Maimona	Badajoz... ..	—
3.000,00			28	septiembre	1947	Cádiz ... ..	Cádiz ... ..	Cádiz ... ..	—
600,00			26	septiembre	1945	Ciudad - R.	Daimiel ... ..	Ciudad - R.	21
600,00			4	julio	1946	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	21
600,00			15	junio	1946	Jaén ... ..	Audújar ... ..	Jaén ... ..	—
416,10			24	septiembre	1939	Sta. Cruz de Tenerife... ..	S. Cristóbal La Laguna.	Tenerife... ..	—
1.560,00			17	octubre	1945	Badajoz... ..	Alconchel ... ..	Badajoz... ..	—
3.600,00			26	septiembre	1946	Cáceres... ..	Casas de Don Antonio..	Cáceres... ..	—
1.440,00			27	junio	1945	Valencia... ..	Valencia ... ..	Valencia... ..	22
1.500,00			4	junio	1947	Barcelona... ..	Barcelona ... ..	Barcelona... ..	23
1.500,00			20	julio	1947	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	24
1.200,00			14	agosto	1945	Idem... ..	Majadahonda ... ..	Idem... ..	—
1.500,00			—	—	—	Toledo ... ..	Toledo ... ..	Toledo ... ..	25
1.050,00			—	—	—	Burgos... ..	Cayuela ... ..	Burgos... ..	26
1.500,00			10	noviembre	1947	Granada... ..	Granada ... ..	Granada... ..	27
		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).							

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Millán Toribio	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Juan Arrabalín Cruzado
Doña Alicia Rodríguez Vázquez	Idem.	Idem	Guardia Civil José García Pérez Núñez
Doña Teresa Gómez Saavedra	Idem.	Idem	Guardia Civil Emilio Suárez Álvarez
Doña M. <sup>a</sup> del Sagrario Campos Podio	Idem.	Idem	Guardia Civil Vicente García González
Doña Luisa Martínez Arbaló	Idem.	Idem	Guardia Civil Eusebio Mangas Revesado
Doña Soledad Casarrubio Díaz	Idem.	Idem	Guardia Civil Alfredo Montero Mora
Doña Josefa Hernández Mesa	Idem.	Idem	Guardia Civil Alberto Sancho Herrero
Doña Dolores Roca Salido	Idem.	Idem	Guardia Civil Gerardo Moreno Padial
Doña Teresa Vidal Vidal	Idem.	Idem	Guardia Civil Eduardo Tormo Romero
Doña Isidora Mansilla Morillo	Idem.	Idem	Guardia Civil Francisco González Molina
Doña Anastasia Sierra Navarro	Idem.	Idem	Guardia Civil Modesto Eslava Jiménez
Doña Florentina Sancho Soler	Idem.	Idem	Guardia Civil Francisco Moor Lázaro
Doña Francisca Jiménez García	Idem.	Idem	Guardia Civil Jerónimo Asensio Navarro
Doña Antonia Carrasco Correa	Idem.	Idem	Guardia Civil Antonio Muñoz Mariño
Doña Restituta Esteban Calzada	Idem.	Idem	Guardia Civil Mariano Campos Gutiérrez
Doña Piedad Franch Balaguer	Idem.	Idem	Guardia Civil Antonio Jiménez García
Doña María Gallego Rubio	Idem.	Carabineros	Carabinero Angel Mateos Gartigos
Doña M. <sup>a</sup> Josefa Párraga Rivera	Idem.	Idem	Carabinero Francisco Aparicio García
Doña Felipa Barranquero Calderón	Idem.	Idem	Carabinero Agustín Camacho Risco
Doña María San Román Márquez	Idem.	Idem	Carabinero Francisco Fernández Romero
Doña Ignacia María Vicenta Muñoz Torremocha	Idem.	Seguridad	Guardia Benito Capitán Martínez Villaseñor
Doña Josefa Rodríguez Sánchez	Idem.	Policia Armada	Guardia Manuel Huerta Martín
Doña Julia Pérez San Miguel	Idem.	Idem	Guardia Santos Martín Teresa
Doña Julia de la Flor Sumozas			
Doña Francisca Ramírez de Arellano García Pardo	Vda. Hfnos.	Idem	Guardia Manuel Ramírez de Arellano y Rodríguez Barbero
Don Manuel Ramírez de Arellano García Pardo			
Don Primitivo Ramírez de Arellano y de la Flor			
Doña Elisa Rodríguez Acebes			
Doña Angeles Quintana Gaviña	Vda. Hfnas.	Idem	Guardia Robustiano Quintana Guinea
Doña Encarnación Quintana Gaviña			
Doña Rafaela Blanca Quintana Rodríguez			
Doña Angela Valls Valencia	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. José González Polanco
Doña M. <sup>a</sup> de la Asunción Ferrer Antón	Idem.	Caballería	Capitán D. Diego Bordalonga Menéndez-Morán
Doña María Mendaza Aida	Idem.	Infantería	Teniente D. Máximo Díaz Sáez
Doña Josefa Moscardó Perales	Idem.	Idem	Alférez D. Reyes Martínez Matallán
Doña Corina Marrero Campaario	Idem.	Artillería	Maestro taller D. Francisco Hdafonso Expósito
Don Rafael Torralbo Bustillo			
Don Miguel Torralbo Bustillo			
Doña Dolores Torralbo Bustillo	Huérfanos	Infantería Marina	Ayudante auxiliar D. Santiago Torralbo Gómez
Don Santiago Torralbo Bustillo			
Don José Torralbo Bustillo			
Doña María Torralbo Bustillo			
Doña Laura Torralbo Bustillo			
Doña Carolina Jiménez Ortoneda	Viuda	Oficinas Militares	Coronel D. Isaac Echevarría Aguilar
Doña M. <sup>a</sup> Remedios Rivera Velasco	Idem.	Infantería	Teniente coronel D. Francisco Pérez Muñoz
Doña Celta Buendía Cerral	Idem.	Artillería	Comandante D. Felipe Sánchez Pascuala
Doña Inocencia Inés de Andrés	Idem.	Caballería	Capitán D. Teófilo López de Silanes y Vallojera
Doña Felisa Virto Sesma	Idem.	Guardia Civil	Teniente D. Pablo Peralto Pintor
Doña Ramona Sarrión Valverde	Idem.	Aviación	Brigada D. Antonio Rodríguez Millán
Doña Esperanza Torres Robles	Idem.	Guardia Civil	Sargento D. Zoilo Camacho Mora
Doña M. <sup>a</sup> Antonia Garrigós Orts	Idem.	Idem	Cabo José Pequet Picornell
Doña Teresa Monge Ruesga	Idem.	Caballería	Teniente coronel D. Lázaro Conde Díez Quijada

Pensión anual que se le concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.500,00			20	noviembre	1947	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	22
1.500,00			17	diciembre	1947	Zaragoza ...	Mailén ...	Zaragoza ...	20
1.450,00			5	noviembre	1947	Alicante ...	Bergel ...	Alicante ...	—
1.200,00			17	enero	1947	Barcelona ...	Olesa de Montserrat ...	Barcelona ...	—
1.085,64			8	septiembre	1946	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	—
1.066,66			23	octubre	1947	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
980,40			21	diciembre	1947	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	—
1.200,00			22	junio	1944	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
1.025,40			13	noviembre	1947	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
1.200,00			16	noviembre	1947	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.400,00			3	diciembre	1947	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
965,40			16	mayo	1947	Teruel ...	Castellote ...	Teruel ...	—
1.200,00		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 263).	15	agosto	1946	Almería ...	Huércal-Overa ...	Almería ...	—
1.450,00			23	diciembre	1947	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.450,00			26	octubre	1947	Palencia ...	Palencia ...	Palencia ...	—
1.366,66			5	agosto	1947	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
1.066,66			23	noviembre	1947	Santander ...	Lieres ...	Santander ...	—
1.200,00			14	enero	1947	Granada ...	Guadix ...	Granada ...	—
800,80			9	octubre	1946	Badajoz ...	Siruela ...	Badajoz ...	—
1.066,66			7	noviembre	1947	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
1.083,33			8	diciembre	1947	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.450,00			6	noviembre	1947	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.500,00			12	agosto	1947	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	30
1.562,50	(1)					Ciudad - R.	Daimiel ...	Ciudad - R.	31
1.400,00			31	diciembre	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	32
2.875,00			23	junio	1947	Salamanca ...	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca ...	—
2.525,00			14	enero	1947	La Coruña ...	El Ferrol del Cándido ...	La Coruña ...	—
2.000,00			1	diciembre	1947	Alava ...	Sta. Cruz de Campezo ...	Alava ...	—
1.666,66			24	octubre	1947	Lérida ...	Ginenelles ...	Lérida ...	—
1.833,33		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 (D. O. números 101 y 177).	11	diciembre	1947	Sta. Cruz de Tenerife ...	Sta. Cruz de Tenerife ...	Tenerife ...	—
2.362,31			6	mayo	1947	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	33
5.475,00			15	febrero	1948	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
4.750,00			16	diciembre	1947	Córdoba ...	Villafraanca de Córdoba ...	Córdoba ...	—
4.850,00			7	noviembre	1947	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
3.675,00			4	noviembre	1947	Lagoño ...	Lagoño ...	Lagoño ...	—
2.000,00			22	enero	1946	Navarra ...	Rizondo ...	Navarra ...	—
2.000,00			11	septiembre	1947	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
1.500,00			8	octubre	1947	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	34
2.000,00			3	diciembre	1947	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	—
5.350,00			23	febrero	1948	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—

## OBSERVACIONES.

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que correspondía el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la Ley que se cita en la relación se rectifica la transmisión de pensión concedida por Orden de 11 de febrero de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la mencionada Ley, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

4. Se le rehabilita en la pensión que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de septiembre de 1918 (D. O. núm. 202), y se eleva a la actual cuantía, con arreglo a la Ley que se cita en la relación, y por hallarse comprendida en la Real orden de 17 de febrero de 1855. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute en la cuantía y desde la fecha que se indica en dicha relación, hasta el 26 de mayo de 1944, y a partir del día siguiente (27 de mayo de 1944), se eleva a 1.825 pesetas, sueldo asignado al empleo de teniente coronel por la Ley de 8 de julio de 1860.

5. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Basilia Gavina Ramos Hernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de mayo de 1942 (D. O. núm. 37), como viuda del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute en la cuantía y desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior beneficiaria, hasta el 23 de noviembre de 1942, y a partir del día siguiente (24 de noviembre de 1942) se eleva a 795,50 pesetas por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año 1942.

6. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, que es la posterior a la de su baja en el percibo de haberes, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

7. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día si-

guiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su madre que no solicitó dicha pensión.

9. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adelaida Barreiro Alcalá, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de diciembre de 1947. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

11. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 20 de agosto de 1947 (D. O. núm. 192). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

12. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de julio de 1950, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

14. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

15. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, has-

ta el 15 de octubre de 1947, en que por haber contraído matrimonio doña Aurelia cesará en el percibo de la misma, acreciendo su parte a la de su hermana doña Remedios que la percibirá en su totalidad desde el 16 de octubre de 1947, día siguiente al en que cesó su citada hermana.

16. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 14 de octubre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

17. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, cesando el varón en el percibo de la misma el 12 de noviembre de 1947, fecha en que cumplió veintitrés años de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 4 de enero de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

19. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 22 de octubre de 1947 (D. O. núm. 250). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

20. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible con la extraordinaria que disfrutó de 3.565 pesetas, por muerte de un hijo en acción de guerra.

21. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del



causante, siendo compatible con la extraordinaria de 3.565 pesetas que disfruta como madre de otro hijo fallecido en acción de guerra.

23. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 3 de junio de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

24. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 19 de julio de 1962, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

25. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicios.

26. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a tres mesadas y media de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

27. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indi-

ca en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 9 de noviembre de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

28. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 19 de noviembre de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

29. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de diciembre de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

30. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de agosto de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

31. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que

corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos.

32. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma D. Rafael, don Miguel, D. Santiago y D. José el 30 de enero de 1949, 19 de diciembre de 1950, 21 de abril de 1955 y 4 de marzo de 1957, respectivamente, fechas en que cumplen veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible con la extraordinaria de 3.565 pesetas que disfruta como madre de un hijo fallecido en la pasada campaña.

Madrid, 3 de abril de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barroco*.

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Hasta las doce horas del día 26 del actual, se admiten ofertas para la compra de los artículos que se detallan, para su entrega en el mes de mayo próximo.

#### Para Valladolid

- 2.700 quintales métricos de leña.
- 5.000 quintales métricos de paja para pienso.
- 487 quintales métricos de paja larga para relleno.

#### Para Salamanca

- 1.500 quintales métricos de leña.
- 80 quintales métricos de carbón vegetal.

1.000 quintales métricos de paja para pienso.

#### Para Zamora

- 250 quintales métricos de paja para pienso.
- 100 quintales métricos de carbón vegetal.

#### Para Medina del Campo

- Elaboración de las raciones necesarias de pan.
- 600 quintales métricos de leña.
- 20 quintales métricos de paja para pienso.
- 15 quintales métricos de carbón vegetal.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en las oficinas

del Detail, todos los días laborables, de diez a trece.

Valladolid, 12 de abril de 1948.

Núm. 7.230

P. 1-1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Hasta las doce horas del día 26 de los corrientes se admiten ofertas para la compra de paja pienso, suelta o empacada, con destino a los Establecimientos de otras Regiones, que a continuación se detallan:

#### 1.ª Región

Campamento de Carabanchel, 12.500 quintales métricos.  
Depósito de Intendencia de Alcalá.

de Henares, 6.700 Qm.  
Idem de Aranjuez, 150 ídem.  
Idem de Avila, 150 ídem.  
Idem de Ciudad Real, 100 ídem.  
Idem de Segovia, 700 ídem.  
Idem de Toledo, 200 ídem.

### 8.ª Región.

Depósito de Intendencia de Lugo,  
690 Qm.  
Idem íd. de Pontevedra, 200 ídem.  
Idem íd. de Santiago de Compostela,  
822 ídem.  
Idem íd. de Vigo, 200 ídem.

Los autores de las proposiciones harán constar en las mismas el precio de venta sobre almacenes de Intendencia de los destinos antes citados, y acompañarán a las mismas, si la oferta se refiere a mercancía empacada, el pedido del alambre necesario, caso de que no dispongan de él.

Valladolid, 12 de abril de 1948.

Núm. 7.229

P. 1—1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

Adquisiciones de sal y leña

Necesitando adquirir para atenciones de este Parque 56.47 quintales métricos de sal y 2.179.29 quintales métricos de leña, se convoca por el presente anuncio, a fin de que aquellos a quien interese suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual.

Se hará constar en las ofertas la conformidad del proponente con los pliegos de condiciones técnico-legales que regirán, los cuales, así como el modelo de proposición, estarán diariamente de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento (Doctor Casal, núm. 4, 3.º B).

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que ocasionen los anuncios, el Impuesto de Pagos al Estado y demás establecidos.

Oviedo, 13 de abril de 1948.

Núm. 7.233

P. 1—1

### PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Precisando a este Parque adquirir los artículos que a continuación se detallan, se admiten ofertas, hasta las doce horas del próximo día 24, en la Jefatura del Detall del mismo, en donde se hallan de manifiesto las condiciones técnicas y legales:

Leña hornos.  
Leña cocinas.  
Paja pteaso.

Los precios han de entenderse que la mercancía es puesta en Almacenes de este Parque y sus Depósitos sin otro gasto.

El importe de este anuncio será por cuenta de los oferentes.

Valencia, 13 de abril de 1948.

Núm. 7.231

P. 1—1

### HOSPITAL MILITAR DE ALCAZAR-QUIVIR

Hasta las doce horas del día 29 del actual, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, para la compra por gestión directa de los artículos necesarios al mismo para atenciones del mes de mayo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días laborales en horas de Oficina, en la citada Jefatura.

Alcazarquivir, 8 de abril de 1948.

Núm. 7.217

P. 2—2, a

### PARQUE DE SANIDAD MILITAR 5.ª REGION

Necesitando adquirir este Parque el verso material sanitario para Botiquines de Cuerpos y Unidades y dotaciones reglamentarias, se anuncia entre los industriales a quienes pueda interesar, que se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de mayo. En este Centro se facilitará a quien lo solicite relación del material a adquirir, pliegos de bases, modelo de proposición, modelos de material y demás detalles. Por correo a las casas de fuera de la Plaza que lo interesen.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Zaragoza, 13 de abril de 1948.

Núm. 7.232

P. 1—1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISOS

### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 13 se ha distribuido el primer cuaderno del Índice Alfabético del tomo del primer trimestre del año 1948 de dicha publicación, correspondiente a las páginas I a XVI, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados, dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, abril de 1948.

LA DIRECCION

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION.**

**REITERAR SU AVISO**